

15329 *RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, por la que en ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se modifica la Resolución de 8 de julio de 1994.*

Hechos

1. Con fecha 13 de septiembre de 2001, se dictó sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso interpuesto por D. Rafael Meléndez Urraco y D. Antonio Ramírez Piguillém como representantes de la «Asociación de Afectados de la Campiña Baja de Hornachuelos (Córdoba)», contra la Resolución de 8 de julio de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se hacían públicos el Plan de Regionalización Productiva de España, las superficies de base regionales y el tipo de cambio del ECU (Unidad de Cuenta Europea) en pesetas, aplicables al esquema de pagos compensatorios a los cultivos herbáceos en la campaña 1994-1995, en la que figuraba un rendimiento medio en secano de 0,9 Tm/Ha para el término de Hornachuelos (Córdoba).

En dicha sentencia se declara la obligación de la Administración de fijar un nuevo rendimiento medio aplicable al secano del término de Hornachuelos, para dicha campaña, acorde con los principios de objetividad y de adecuación, y a indemnizar a los actores por los perjuicios derivados de la disminución padecida en la percepción de las ayudas de la CE, en la cuantía resultante de la diferencia entre los importes recibidos efectivamente en tal concepto respecto de los que hubieran debido percibirse conforme al acto a emitir por la Administración.

2. La sentencia fue recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, que por auto de 30 de septiembre de 2004 inadmitió el recurso y declaró la sentencia firme.

3. Presentado incidente de ejecución ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, éste Tribunal, mediante auto de fecha 25 de enero de 2007, establece que basta con que la Administración fije un nuevo rendimiento medio e indemnice a los actores en la diferencia entre las dos cantidades resultantes (lo percibido y lo dejado de percibir) y los intereses legales desde que debieron ser percibidos.

Asimismo aclara, que la sentencia solo afecta a los dos demandantes individuales y a los integrantes de la «Asociación de Afectados de la Campiña Baja de Hornachuelos (Córdoba)» que formaban parte de dicha asociación el 9 de septiembre de 1994, fecha de interposición del recurso.

Vistos los anteriores hechos esta Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, a los efectos del cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 13 de septiembre de 2001, y con efectos limitados a D. Rafael Meléndez Urraco y D. Antonio Ramírez Piguillém, así como a los integrantes de la «Asociación de Afectados de la Campiña Baja de Hornachuelos (Córdoba)» el día el 9 de septiembre de 1994, acuerda lo siguiente:

Se modifica el rendimiento aplicable a la Campiña Baja de Hornachuelos asignado a dicho término municipal para la campaña 1994/95, de 0,9 t/ha a 3,2 t/ha.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de esta Resolución.

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—El Director General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, Carlos Javier Escribano Mora.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15330 *ORDEN PRE/2650/2008, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el Contrato de Gestión de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios.*

La Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios es un organismo público, de los regulados en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la Mejora de los Servicios Públicos. Su creación ha sido autorizada por la disposición adicional primera

de dicha Ley y su Estatuto ha sido aprobado por Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre.

La Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y Calidad de los Servicios se crea con el propósito de promocionar y realizar evaluaciones de las políticas y programas públicos y de impulsar la gestión de la calidad de los servicios.

Con la acción de esta Agencia se trata de contribuir a mejorar el diseño de las políticas y programas públicos a través del análisis de sus resultados y efectos; a racionalizar el gasto público mediante una optimización de los recursos y una eficiente utilización de los mismos; a incrementar los niveles de la calidad en la prestación de los servicios públicos y a facilitar la rendición de cuentas y la calidad democrática al promover la transparencia, participación y consulta a los ciudadanos y agentes sociales.

La constitución de la Agencia se inscribe en un nuevo modelo gestor sustentado en los principios de autonomía, de responsabilidad y de control que son instrumentalizados a través del Contrato de Gestión.

El Contrato de Gestión, que se aprueba por esta Orden, es el primero que realiza la Agencia e igualmente el primero que se presenta en la Administración General del Estado en aplicación del nuevo marco gerencial establecido en la citada Ley 28/2006, de 18 de julio.

Las anteriores circunstancias han incidido en la previsión de las acciones, indicadores y recursos a la hora de determinar la vigencia temporal del Contrato de Gestión. Se ha considerado más adecuado establecer el ámbito de los programas para un escenario cuatrienal, mientras que las previsiones de plantilla de personal y presupuestarias se detallan para un escenario temporal de dos años (2008-2009). El análisis de los resultados obtenidos al final del segundo año de vigencia del Contrato permitirá determinar con mayor exactitud los recursos de personal y presupuestarios necesarios para los ejercicios 2010-2011.

El Contrato de Gestión de la Agencia contiene los objetivos a perseguir, tanto estratégicos como específicos, y los planes necesarios para alcanzar los mismos, así como los resultados a obtener y los indicadores para su evaluación. E igualmente se incluye el marco de actuación en materia de gestión de recursos humanos y las previsiones de personal y presupuestarias.

Igualmente, es objeto de este Contrato reglar las relaciones recíprocas entre la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios y los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda al estar adscrita al primero y en cuanto a la financiación de su actividad al segundo.

Un aspecto a resaltar, en el contenido del Contrato de Gestión, es la inclusión de los criterios y mecanismos para la exigencia de responsabilidad por la gestión al personal directivo.

El Consejo Rector de la Agencia, en su reunión del día 3 de octubre de 2007, ha aprobado la propuesta inicial de este Contrato de Gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto.

En el artículo 19 apartado 4 del Estatuto se establece que la aprobación del Contrato de Gestión tiene lugar por Orden conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda.

Por todo ello, y a propuesta conjunta de la Ministra de Administraciones Públicas y del Ministro de Economía y Hacienda, dispongo:

Artículo único.

Se aprueba el Contrato de Gestión de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1418/2006, de 1 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias Estatales para la Mejora de los Servicios Públicos, cuyo texto figura a continuación como anejo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de septiembre de 2008.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

ANEJO

Contrato de Gestión Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios

1. Objeto del contrato

Este Contrato de Gestión tiene por objeto regular la actividad de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, al establecer las prioridades entre las diferentes actividades que conducen al cumplimiento de su misión, trazar el enfoque bajo el cual